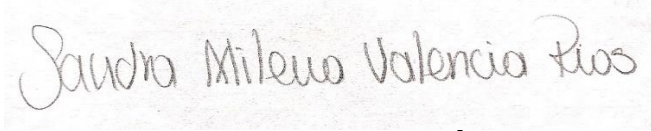


2023-263

CONSTANCIA: Manizales, julio 25 de 2023. La dejo en el sentido que el día 24 de julio a las 5 de la tarde, venció el término para subsanar la demanda, lo cual hizo la apoderada con escrito que antecede.
Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1283

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veinticinco de julio de dos mil veintitrés

Se encuentra a despacho la presente demanda de **MODIFICACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA (INCREMENTO)**, promovida por la adolescente **M.N.R.M.** representada por **ROSALBINA MORENO DURAN**, quienes actúan a través de apoderada judicial, en contra de **HÉCTOR MARINO RENDON HENAO**.

Revisada la demanda y su subsanación se observa que reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código general del proceso, por lo que se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

1°. **ADMITIR** la demanda de **MODIFICACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA (INCREMENTO)**, promovida por la adolescente **M.N.R.M.** representada por **ROSALBINA MORENO DURAN**, quienes actúan a través de apoderada judicial, en contra de **HÉCTOR MARINO RENDON HENAO**.

2°. **DAR** a la demanda el trámite indicado en los artículos 390 y siguientes del Código general del proceso.

3°. **NOTIFICAR** al demandado a través del Centro de servicios para los juzgados civiles y de familia y correrle traslado por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **331dad0e8cb3706ec9b23df1c99d0fc2376b72a44b395e4a4e5c20fdb6e3a149**

Documento generado en 25/07/2023 02:44:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>